Comando Logístico
Centro Financiero N° 5
Unidad Operativa De Contratación N° 5

Mariano Roque Alonso, 14 de junio de 2022

OBJETO : Comunicar Reparo del llamado
AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de remitir las aclaraciones subsanadas de los siguientes puntos observados en relación al llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 09/2022 **"CONSTRUCCION DE PISTA DE ENTRENAMIENTO PARA EL COMANDO LOGISTICO" ID 415.513**

Comentarios sobre Verificación del llamado

OBSERVACIONES:
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Seccion: Datos de Licitación
Situación: Vigencia del contrato no corresponde
Descripción: Considerando el objeto del llamado, se indica a la convocante que la vigencia del contrato establecida no corresponde.
Comentario: Se observa en el SICP que la vigencia de contrato es por fecha y en el pliego indica hasta recepción definitiva. Solicitamos la convocante subsanar a fin de evitar confusiones.
Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta documentaciones
Descripción: Solicitamos remitir la autorización del MEC
Comentario: Solicitamos la convocante verificar autorización del MEC, cargaron mal los documentos
Tema: RECORDATORIO
Seccion: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, Art. 11, 33, 61, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5095/19.
Tema: RECORDATORIO
Seccion: General
Situación: Responsabilidad de la Convocante
Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5095/19.
Tema: RECORDATORIO

Respuesta: En relación a estos puntos observados, podemos decir que para el punto

1- Se procedió a modificar la fecha de vigencia del contrato
2- Este punto fue Subsanado haciendo mención a La Ley N° 4758/2012 que CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION en el siguiente articulo;
Artículo 3°.- Los recursos del FONACIDE serán distribuidos de la siguiente manera:

a) 28% (veintiocho por ciento) al Tesoro Nacional para programas y proyectos de infraestructura;

b) 30% (treinta por ciento) al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación;

c) 25% (veinticinco por ciento) a los Gobiernos Departamentales y Municipales;
d) 7% (siete por ciento) para la capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD); y,
e) 10% (diez por ciento) para el Fondo Nacional para la Salud.

OBSERVACION: Por lo tanto esta convocante no requiere de autorización del MEC ya que se encuentra dentro del inciso a que se menciona más arriba.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis más distinguidas consideraciones.

[illegible] MARIA COLMAN [illegible]
Cnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CFM° 5